

CONTRALORIA GENERAL  
REGIONAL GENERAL DE PARTES

RTR 894

LORETO MOSQUERA ROJAS  
Notario Suplente

21 DIC. 1999

22 DIC. 1999

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
ASESORIA JURIDICA

Nº 1872  
REF.: 1038/99

SANTIAGO,

VISTOS:

Teniendo presente los intereses del Servicio y en especial la necesidad de satisfacer las necesidades de nuestros beneficiarios a través de Tratamientos de Radioterapia de Alta Energía; que la Fundación Pro-Ayuda al "Instituto Oncológico Caupolicán Pardo Correa, adquirirá los equipos destinados a satisfacer dichos tratamientos; Ordinario Nº 1697 de fecha 09 de Junio de 1999, del Director del Fondo Nacional de Salud; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 20º del D.L. Nº 2763 de 1979 y 14º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto la siguiente

TOMADO RAZON

23 DIC. 1999

Contralor General  
de la República

R E S O L U C I O N

- 1.- DEJESE sin efecto la Resolución T.R Nº 847 de 09 de Diciembre de 1999.
- 2.- APRUÉBASE la celebración del siguiente Convenio con la Fundación Pro-Ayuda al "Instituto Oncológico Caupolicán Pardo Correa":

En Santiago, a 02 de Noviembre de 1999, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, representado por su Director Dr. Patricio Hevia Rivas, ambos domiciliados en Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, en adelante "el Servicio" y la Fundación Pro - Ayuda al "Instituto Oncológico Caupolicán Pardo Correa", representada por su Presidente Dr. Rodrigo Castillo Darvich, ambos domiciliados en Avenida Profesor Zañartu Nº 1010, Comuna de Independencia, en adelante "la Fundación", se ha convenido lo siguiente

**PRIMERO** : La Fundación adquirirá los siguientes equipos de alto costo destinados a satisfacer las necesidades de los Tratamientos de Radioterapia de Alta Energía: Acelerador Lineal de Alta Energía; Sistema de Planificación; Simulador; Scanner; y Equipo de Control de Calidad.-

**SEGUNDO** : Considerando que la calidad y precisión de los exámenes a través de estos equipos significan mejorar la atención a nuestros beneficiarios, por el presente instrumento el Servicio, se compromete a comprar a la Fundación, a partir del año 2000, los servicios otorgados por estos nuevos equipos., por un total de quinientas (500) prestaciones de Radioterapia de alta energía anuales, para los beneficiarios que sean derivados para tales efectos por el Instituto Nacional del Cáncer, establecimiento dependiente de este Servicio.-

Si por razones técnicas fallara alguno de los equipos a que se refiere el párrafo precedente, la Fundación se obliga a dar cumplimiento a los tratamientos, asumiendo desde ya su costo con cargo a su patrimonio y sin involucrar en dichos costos los montos que el Servicio le pagará por los tratamientos a que se refiere el presente instrumento.

**TERCERO** : El Servicio pagará a la Fundación por el otorgamiento de estas prestaciones la cantidad de \$ 370.000.000.- (trescientos setenta millones de pesos) anuales, suma

que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente la UF el año anterior y se pagará trimestralmente en cuatro cuotas iguales.-

**CUARTO** : El presente Convenio tendrá una duración mínima de diez (10) años, no pudiendo ponerse término por las partes antes del vencimiento de dicho plazo, al cabo del cual, los equipos pasarán a propiedad del Servicio.-

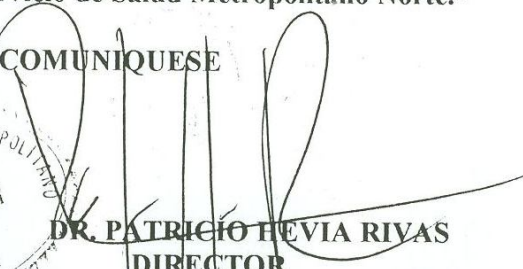
Sin embargo, si el Servicio le pusiese término antes del plazo indicado precedentemente, por causa no imputable a la Fundación, y considerando el alto costo del equipo en cuestión; que su vida útil alcanza a veinticinco años; y que el Servicio no está ni estará en condiciones de adquirirlo ni en el mediano ni el largo plazo, el Servicio deberá indemnizar a la Fundación en un 80% ( ochenta por ciento ) del valor anual por cada año que faltare para cubrir los diez años, en cuotas cuatrimestrales de 20% ( veinte por ciento ) cada una, pasando los equipos a propiedad del Servicio.-

**QUINTO** : El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Fundación y tres en poder del Servicio.-

**ARTICULO TRANSITORIO:** Considerando que desde Enero y hasta Diciembre del año en curso, la Fundación ha aportado y aportará el personal calificado, experto en radioterapia, necesarios para la operación de los equipos de radioterapia, asegurando la continuidad de estas prestaciones, el Servicio pagará a la Fundación la suma de \$ 191.200.000 por las prestaciones realizadas de Enero a Octubre, considerando 40 prestaciones mensuales a un valor de \$ 478.000 cada una y la suma de \$ 23.900.000 mensuales por los meses de Noviembre y Diciembre, por un total de 50 prestaciones mensuales al valor ya indicado, sumas que se pagarán una vez que la Contraloría General de la República tome razón de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

2.- El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al **Item 22 - 17- 017- 04 del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.-**

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE**

  
**DR. PATRICIO HEVIA RIVAS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

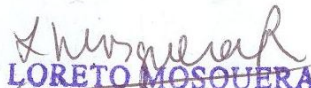
CHM/ccm

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría
- Dirección SSMN
- Fundación Pro-Ayuda
- Instituto Oncológico C. Pardo Correa
- Subdirección Administrativa
- Subdirección Ejecutiva
- Contabilidad
- Asesoría Jurídica
- Partes

certifico que la presente  
Fotocopia es fiel a su ori-  
ginal que he tenido a la  
vista. **28 DIC 1999**



  
**LORETO MOSQUERA ROJAS**  
Notario Suplente